



MEMORANDO CIRCULAR

Número: JP-2015-08

Fecha: 29 de junio de 2015

A TODO EL PERSONAL

Junta de Planificación de Puerto Rico
Consejo Estatal sobre Deficiencias en el Desarrollo



Luis García Pelatti
Presidente

PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR QUERELLAS Y DESIGNACIÓN DE EMPLEADO ENCARGADO DE RECIBIRLAS

La Junta de Planificación de Puerto Rico tiene el compromiso de, entre otras cosas, promover el uso efectivo y eficiente de los recursos del Gobierno, y fomentar una administración pública de excelencia. Esta se puede lograr si nuestros funcionarios y empleados proyectan una conducta de compromiso con el servicio público. Para alcanzar esta meta, la Junta de Planificación tiene unos controles internos que se imponen mediante reglamentos, cartas circulares, y la exigencia del cumplimiento de las leyes en nuestras operaciones y funciones, los cuales componen la política anticorrupción. Esta política permite identificar y persigue las conductas o actos constitutivos de corrupción o ilegales. Son estas conductas o actos los que pueden ser objeto de una querrela por cualquier funcionario, empleado o ciudadano que desee unirse a nuestro esfuerzo de fomentar una sana administración.

Designación de empleado

A esos efectos, designo a Madeline Nieves Salgado, Secretaria Confidencial, como la persona responsable de la función de recibir y referir las querellas contra cualquier funcionario, empleado, proveedor o contratista de la Junta de Planificación por actos constitutivos de corrupción o ilegales. Esta empleada estará a cargo de recibir las querellas o información que se reciba por cualquiera de los métodos que se establezcan, y serán tratadas con carácter de estricta confidencialidad.

Presentación de Querellas

Hemos creado un formulario electrónico mediante el cual se enviará de forma anónima un correo electrónico al empleado designado para recibir querellas. Se podrá acceder a dicha página en la siguiente dirección: www.jp.pr.gov (ver icono "Querellas JP"). Además, hemos creado un "Formulario de querellas sobre posibles actos constitutivos de corrupción o conducta antiética" que facilita la presentación de una querella, a la vez que garantiza y protege la confidencialidad del querellante. De esta manera nos reafirmamos en ser una agencia libre de actos constitutivos de corrupción o ilegales en cualquiera de sus manifestaciones.

Es importante enfatizar que todo querellante, incluso el que sea servidor público, está protegido por las siguientes disposiciones legales:

1. Ley Núm. 115 de 20 de diciembre de 1991, conocida como "Ley de represalias contra empleado por ofrecer testimonio y causa de acción"
2. Ley Núm. 426 de 7 de noviembre de 2000, conocida como "Ley para la protección de los derechos de empleados y funcionarios públicos denunciadores, querellantes o testigos de alegados actos constitutivos de corrupción"
3. Ley Núm. 14 de 11 de abril de 2001, conocida como "Ley de Protección y Compensación a personas que denuncien actos de corrupción contra fondos y propiedad pública"

Cómo presentar una querella

Cualquier funcionario(a) o empleado(a) de la Junta de Planificación que tenga información o sospecha sobre la posibilidad del mal uso de fondos o propiedad pública o conducta antiética por parte de otros(as) funcionario(as), empleado(s) o contratista(s) de la Junta podrá presentar una querella.

Las querellas deben ser sobre asuntos relacionados con el mal uso de fondos o propiedad pública o conducta antiética. Estas deben estar basadas en hechos concretos que reflejen la posible violación de leyes o reglamentos por parte de nuestros(as) empleados(as) o funcionarios(as). Por otra parte, las querellas no deben tratar o estar basadas en conflictos personales, político-partidistas, obrero-patronales u otros asuntos que estén fuera de la jurisdicción de nuestra oficina.

Algunos ejemplos de actuaciones que deben ser objeto de querella son los siguientes:

- Violación a las Leyes, Reglamentos y Normas aplicables a la Junta de Planificación
- Daño o descuido de propiedad mueble o inmueble de la Junta de Planificación
- Apropiación o malversación de fondos públicos
- Compras ilegales de materiales o equipo
- Irregularidades en las subastas

- Intervención indebida en los procesos de compras
- Contratos que sean onerosos al erario o que no se hayan celebrado conforme a las leyes y reglamentos
- Empleados(as) que firman su asistencia y reciben sus salarios sin trabajar (empleados(as) fantasmas)
- Uso indebido de equipo y de personal de la Junta de Planificación para fines privados
- Conducta antiética
- Conflicto de intereses
- Hostigamiento sexual
- Discrimen
- Nepotismo
- Violencia en áreas de trabajo
- Divulgación de información confidencial
- Otras

La información mínima que se debe tener al momento de radicar una querrella es la siguiente:

- W/P
- Nombre del funcionario(a), empleado(a) o contratista de la Junta de Planificación contra quien se hacen las imputaciones
 - Departamento, programa u oficina donde labora dicho funcionario(a), empleado(a) o contratista de la Junta de Planificación
 - Detalle de hechos o circunstancias que motivan la querrella
 - Lugar y fecha donde ocurrieron los alegados hechos
 - Manera y forma en que obtuvo conocimiento de los hechos
 - Evidencia documental o testifical sobre los hechos
 - Nombre de personas que tengan conocimiento adicional de los hechos

La querrella podrá someterse de la siguiente manera:

- a. Página electrónica en la página: www.jp.pr.gov (ver icono "Querellas JP", confidencial y anónimo).
- b. Dirección de correo electrónico: querellasjp@jp.pr.gov (confidencial)
- c. También se podrá someter personalmente en las Oficinas Centrales de la Junta de Planificación en el piso 7 de Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella, Avenida Ponce de León, Santurce, Puerto Rico (confidencial)

Al recibirse cada querrella, se le asignará un número de control. Para ello, utilizará el Formulario de Querrella JP-1000. Una vez recogida toda la información, la persona designada realizará una investigación adecuada y objetiva, dirigida a hacer recomendaciones en cuanto al caso y cómo proceder en torno a la atención de este.

Así las cosas, esta información solo se revelará, del empleado designado entenderlo necesario, al Comité de Ética de la Junta de Planificación para llevar a cabo la evaluación pertinente para determinar la debida atención y referido de las querellas recibidas. A su vez, de referirse el asunto a un abogado(a) de la Junta de Planificación, a un Programa o área de la Junta de Planificación, o a un organismo gubernamental con jurisdicción sobre la materia, este referido será de conocimiento exclusivo para dicho empleado, Programa u organismo.

Contamos con el compromiso de todos para continuar siendo una agencia libre de actos constitutivos de corrupción o ilegales.

169